

AUTO No. 03086

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 24 de Septiembre de 2013, en la Calle 40 Sur No 77 A-61, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 698, al señor **MANUEL ALBEIRO MENESES VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.395.144, en calidad propietario del establecimiento de comercio denominado **CUNITAS**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 04 de Diciembre de 2013, mediante Acta No 568, la cual fue firmada por la señora **ANGELICA CAPERA**, identificada con cedula de ciudadanía No 28.559.170, como empleada del establecimiento, encontrándose que el señor **MANUEL ALBERIO MENESES VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.395.144, en calidad propietario del establecimiento de comercio denominado **CUNITAS**, no cumplió con lo requerido.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el Concepto Técnico No. 02643, del 31 de marzo de 2014, respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la Calle 40 Sur No 77 A-61 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. **OBJETO:** Establecer la sanción según el grado de afectación paisajística, artículo 40 de la ley 1333 de 2009

AUTO No. 03086

2. ANTECEDENTES:

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
ACTA DE REQUERIMIENTO	698	2013	<ul style="list-style-type: none"> -El elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. -El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe Literal a, Artículo 7, Decreto 959/00) -La ubicación alcanza el segundo piso (Infringe Artículo 8 literal d, Decreto 959/00) 	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. -Debe abstenerse de instalar los avisos adicionales al único permitido ó reubicar la publicidad comercial en un solo aviso sin exceder el 30 % de la fachada hábil y propia del establecimiento. -Debe reubicar el aviso en fachada propia del establecimiento, sin superar el antepecho del segundo piso.
ACTA DE SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO	568	2013	<ul style="list-style-type: none"> -El elemento de publicidad no cuenta con Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. -El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe Literal a, Artículo 7, Decreto 959/00) -La ubicación alcanza el segundo piso (Infringe Artículo 8 literal d, Decreto 959/00) 	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente. -Debe abstenerse de instalar los avisos adicionales al único permitido ó reubicar la publicidad comercial en un solo aviso sin exceder el 30 % de la fachada hábil y propia del establecimiento. -Debe reubicar el aviso en fachada propia del establecimiento, sin superar el antepecho del segundo piso.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISOS (2)
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	BESITOS CUNITAS BEBESITOS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	3 M2 APROXIMADAMENTE
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN ELEMENTO	CALLE 40 SUR No 77 A-61
g. LOCALIDAD	KENNEDY
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS

AUTO No. 03086

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente recibió Queja Anónima de radicado 2013ER117264 Proceso 2645340 donde se denunciaba la contaminación Visual en el establecimiento comercial ubicado en la Calle 40 Sur No 77ª-61 Localidad de Kennedy.

Se efectuaron visitas técnicas evidenciando el incumplimiento por parte del establecimiento de comercio denominado **CUNITAS** así:

- El elemento de publicidad cuenta con más de un aviso por fachada de establecimiento (Infringe Artículo 7, Literal a, Decreto 959/00).
- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local y/o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (Infringe Artículo 7, Literales a y c, Decreto 959/00)
- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, Decreto 959 del 2000).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **CUNITAS**, representada legalmente por el **MANUEL ALBEIRO MENESES VASQUEZ**, ubicado en la CALLE 40 SUR NO 77 A-61, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de publicidad exterior visual, se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual el Desmonte de los elementos y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El establecimiento cuenta con más de un aviso por fachada de establecimiento (Infringe Artículo 7, Literal a, Decreto 959/00).
- La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local y/o la fachada propuesta no es fachada de un local comercial (Infringe Artículo 7, Literales a y c, Decreto 959/00)
- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, Decreto 959 del 2000).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el



AUTO No. 03086

elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES: Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,



**AUTO No. 03086
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **MANUEL ALBEIRO MENESES VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.395.144, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CUNITAS**, ubicada en la **CALLE 40 SUR NO 77 A-61** de esta ciudad, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **MANUEL ALBEIRO MENESES VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.395.144, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CUNITAS** de esta ciudad, del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Expediente: SDA-08-2014-2337

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/05/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014

Aprobó:



AUTO No. 03086

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526 T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 6/06/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C, hoy 22 OCT 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FINANCIARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE172169 Proc #: 2748591 Fecha: 16-10-2014
Tercero: MANUEL ALBEIRO MENESES
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

MANUEL ALBEIRO MENESES
Calle 40 Sur No. 77 A - 61
4547003

Ciudad

Ref. Comunicación No. 03086 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 03086 de 06,- junio - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 17/10/2014 15:04:02 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 85 A 55		RN260686697C0															
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. NIT/C.C/T.I.: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: HORA: Segundo intento de entrega FECHA: HORA:	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS													
RE	FA	C2	N2														
AP	DE	NR	FM														
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2648950		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: Albeiro Meneses															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: MANUEL ALBEIRO MENESES Dirección: CALLE 40 SUR N° 77A - 61 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: Código postal:		DATOS DE ENTREGA <input type="checkbox"/> R Albeiro Meneses 3114777303 ALBEIRO															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR AUTO 3086 DE 2014 SCAA		FECHA: 21 OCT 2014 HORA: 1019 Marco A. Vargas C.C. 75.000															
Costo Manejo \$0	Valor \$5 000	Peso (grs) 50	Peso. Vol (grs) 0	Peso. Fact (grs) 50	Valor Declarado \$0												

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co